

Humanidad

Revista Electrónica de Estudios Humanísticos

Universidad Luterana Salvadoreña

No. 3 Julio-Diciembre de 2019

Ética profesional y empresarial

Waldemar Urquiza

Filósofo y cientista social

Universidad Luterana Salvadoreña

Español Resumen	English Summary	Français Résumé	Italiano Sommario
<p>Este artículo presenta el diseño de una ética profesional, que para ser cumplida apropiadamente por el profesional, si se desempeña como empleado, forzosamente ha de complementarse con una ética empresarial; las que, por razones prácticas, han de fijarse en códigos de ética profesional y empresarial. Pero, para completar el círculo del buen comportamiento, también los usuarios de los servicios profesionales y empresariales deben apearse a la ética social. En fin, el fundamento que por igual ha de validar y asegurar la bondad de estas aplicaciones éticas ha de ser los llamados “deberes éticos”.</p>	<p>This article presents the design of a professional ethic, which to be properly fulfilled by the professional, if he works as an employee, must necessarily be complemented by a business ethic; which, for practical reasons, must be set in codes of professional and business ethics. But, to complete the circle of good behavior, users of professional and business services must also adhere to social ethics. In short, the foundation that must equally validate and ensure the goodness of these ethical applications must be the so-called “ethical duties”.</p>	<p>Cet article présente la conception d'une éthique professionnelle qui, pour être correctement rempli par le professionnel, s'il travaille en tant qu'employé, doit nécessairement être complétée par une éthique commerciale; qui, pour des raisons pratiques, doivent être inscrites dans des codes d'éthique professionnelle et commerciale. Mais, pour compléter le cercle de bonne conduite, les utilisateurs de services professionnels et professionnels doivent également adhérer à l'éthique sociale. En bref, la base qui doit également valider et garantir la qualité de ces applications éthiques doit être ce que l'on appelle les «devoirs éthiques».</p>	<p>Questo articolo presenta la progettazione di un'etica professionale, che deve essere adeguatamente adempiuta dal professionista, se lavora come dipendente, deve necessariamente essere integrata da un'etica aziendale; che, per motivi pratici, deve essere inserito in codici di etica professionale e aziendale. Ma, per completare la cerchia del buon comportamento, gli utenti dei servizi professionali e aziendali devono anche aderire all'etica sociale. In breve, le fondamenta che devono ugualmente convalidare e garantire la bontà di queste applicazioni etiche devono essere i cosiddetti "doveri etici".</p>

Palabras claves: Ética profesional, ética empresarial, ética social, deberes éticos.

Key words: Professional ethics, business ethics, social ethics, ethical duties.

Introducción

No cabe duda que, los individuos en el desempeño de roles sociales ya sea de forma independiente o como empleados de las empresas, tanto en el sector público como en el privado, necesitan no solo de regulaciones administrativas y jurídicas sino también éticas. La diferencia entre éstas es muy clara, las administrativas y las jurídicas son obligatorias, por tanto, coercitivas y sancionadas por un administrador o un ente juzgador, y las éticas son de cumplimiento libre, resultado de la madurez personal.

Las exigencias éticas tienen por finalidad que los individuos las comprendan y cumplan por la bondad que encierran, bondad que tiene que ser demostrada para ser validadas como éticas. El supuesto básico que se tiene es que lo bueno se persigue por sí mismo y lo malo se evita por sus consecuencias destructivas en el individuo que ejecuta la acción y en los destinatarios en quienes recae. Sin embargo, en la práctica esto no resulta tan fácil de elegir por la libre voluntad humana, porque los individuos pueden conocer solo parcialmente lo bueno o ignorarlo por completo, como tampoco conociéndolo es algo de elección mecánica, pues para ello debe contar con una madurez humana que pueda con las correctas decisiones.

El comportamiento ético para que se dé y sea sostenible en el tiempo y en el espacio precisa de ser orientado por un código específico adaptado al campo en que se desenvuelve el individuo y contar con las condiciones de posibilidad. Por esta razón, el comportamiento ético no es algo que se adquiere de una vez para siempre, sino estar siendo monitoreado y alimentado constantemente, tarea que conviene ser puesta en manos de una instancia especializada, que bien podría ser una comisión de ética o un tribunal de ética.

Del mismo modo, el desempeño ético no solo depende de un código de ética diseñado para una profesión u oficio específico, sino que si el profesional o empleado va a ejercer su rol u ocupar un cargo en una empresa, ya sea pública o privada, también necesita de un código de ética empresarial, que si ambos gozan de un carácter propiamente ético han de armonizarse y, por el contrario, divergencias entre uno y otro imposibilita el recto comportamiento de los individuos.

Ética profesional o laboral

Aunque algunas definiciones identifican profesiones y oficios, otras prefieren hacer una diferencia entre ambos términos. Estas últimas entienden por profesión el dominio de un rol social aprendido mediante la educación formal, especialmente en el nivel superior o universitario; y, por oficio entienden el dominio de un rol aprendido por la experiencia, sin los rigores de la academia. Quepa o no diferencia, lo que nos interesa aquí es referirnos a todos los roles sociales desempeñados por los individuos en una sociedad, llámeseles profesiones u oficios, desde los más complejos a los más simples.

Obviamente, hoy en día existe una infinidad de profesiones y oficios que pretenden satisfacer necesidades sociales, aumentando a medida se complejizan las sociedades mismas. Del mismo modo, la afluencia cada vez mayor de individuos en el ejercicio de un rol y la competencia por atraer la preferencia de los usuarios o clientes los vuelve susceptibles de cometer errores, siendo necesario establecer regulaciones, que pueden ser al menos de dos tipos, esto es, éticas y jurídicas.

Obviamente, desde el punto de vista que nos ocupa, en las profesiones y los oficios, cualesquiera que sean, por poner algunos ejemplos, desde el médico más connotado hasta el modesto carpintero o la más humilde empleada doméstica, en el ejercicio de sus funciones sociales deben regirse por deberes éticos, es decir, principios, valores y normas éticas. En muchos países del mundo, en algunas profesiones y oficios existen explícitamente códigos de ética.

En efecto, en el medio centroamericano, es corriente ver que la práctica profesional y el desempeño en los oficios son susceptibles de irregularidades, ya sea que los individuos trabajen en la función pública, en la empresa privada o de forma independiente, algunos ejemplos son: brindar un mal servicio a los usuarios o clientes, corrupción administrativa, fraude, indisciplina, negligencia, indecoro en el trato, abuso de autoridad, tráfico de influencia, despilfarro de los recursos, alteración de información, discriminación, etc., con lo cual indiscutiblemente faltan a la ética. Pero en la práctica profesional y el desempeño de oficios no sólo se incurre en faltas por la comisión directa de irregularidades sino por la tolerancia o el encubrimiento de las mismas como también por la omisión de lo debido.

En el desempeño de las profesiones y de los oficios debe primar el bien, en el sentido preciso del bien ético, bajo el cual se debe armonizar lo individual y lo social, es decir, que la persecución del propio interés del individuo debe al mismo tiempo procurar la conservación y desarrollo de la sociedad, adecuándola como medio de realización personal. Por esa razón el individuo no puede lanzarse a una búsqueda desenfrenada y única del beneficio propio, como el lucro a ciegas. En rigor, lo permisible queda restringido al bien que se define en la tensión entre lo individual y lo social.

La Ética profesional o laboral no excluye toda otra normativa, pero por su especialidad en la determinación del bien, es en ella que ha de fundarse toda otra exigencia.

En definitiva, la Ética profesional o laboral proporciona criterios racionales de bondad para las actuaciones profesionales o laborales, de modo que no solo sepamos sino que estemos convencidos sobre qué es lo mejor que podemos hacer cada vez que actuemos. En este sentido, el comportamiento ético nos eleva la condición profesional y humana, al ayudarnos a madurar en nuestro desenvolvimiento, cualificar lo que hacemos y proporcionarnos satisfacción.

Códigos de ética profesional

En casi todos los países del mundo, algunos gremios de profesionales han hecho el esfuerzo de elaborar el código de ética de su profesión, si bien muchas veces sin mayores miramientos en la redacción y la selección de los contenidos que el que ellos mismos pueden darle, razón por la cual a veces se nota con facilidad la falta de la mano del especialista en asuntos éticos. Darle el carácter propiamente ético es decisivo para que este instrumento surta su efecto y no pase como cualquier otro documento normativo.

La esencia propia de un código de ética radica en contener los deberes éticos. La estructura básica de los deberes éticos son los principios, valores y normas, jerarquizados de forma coherente, de acuerdo a su orden de prioridad, esto es, que los principios, al ser las exigencias primordiales o últimas, fundan a los valores, como exigencias mediatas, y éstos a su vez a las normas, que juegan el papel de exigencias inmediatas. En este sentido, se asegura que cada uno de estos elementos sea compatible con los demás, sin la mínima posibilidad de resultar contradictorios. Pudiéndose hacer de los principios las derivaciones axiológicas y normativas respectivas según convenga en el campo específico de la actividad profesional que se quiere regular.

De igual modo, tales códigos en tanto son de ética por esencia han de ser de cumplimiento libre, seguidos simplemente por la convicción y la responsabilidad del individuo sobre sus propios actos. Característica que distingue lo ético de toda otra normativa.

Sin embargo, si los individuos son empleados, los códigos de ética de las diferentes profesiones no bastan por sí solos para garantizar el buen comportamiento ético, es necesario complementarlos con una ética empresarial, que exprese la disposición de la empresa como institución a la eticidad.

Ética empresarial

Por ética empresarial nos referimos a la aplicación de la Ética al quehacer empresarial en general, es decir, tanto público como privado, como exigencia por igual al empleado y al empleador en el ejercicio de las funciones correspondientes.

Formular un código de ética de esta naturaleza es importante porque define el marco ético que asume la institución como tal, estableciendo al empleado y al empleador los alcances y los límites del rejuogo de su libertad en el terreno de lo moral. En la realidad, comúnmente, esto varía de una empresa a otra, ya que unas suelen estrechar la exigencia ética en pro de intereses de grupos particulares y otras ampliar la exigencia en vista de la consecución de un mayor bien social.

Al respecto, en América Latina no es raro que los individuos encuentren disonancias entre el código de ética de sus profesiones y el código de ética de las empresas donde laboran. Por ejemplo, en algunos países, el código de ética del comunicador social asume el valor *veracidad* del cual deriva la norma de que *el comunicador social debe producir y comunicar contenidos basados en la verdad de los hechos*, pero el código de ética de ciertos medios de comunicación de prensa, radio y televisión - en tanto empresas- omiten esa norma para no tener el imperativo de cumplirla cuando se trata de informar sobre hechos que afectan a los grupos de poder que los patrocinan. Dándose casos en que, a los empleados comunicadores, ya sea como periodistas, locutores o presentadores, sus jefes por órdenes de los dueños de dichos medios no les dejan informar la verdad de ciertos hechos. Presentándosele al empleado el dilema: irse del medio, para no violar su código de ética profesional, o quedarse, violándolo, por la necesidad del empleo.

Tal como los hechos nos muestran, incoherencias de este tipo deben resolverse porque afectan por igual el desempeño profesional y el empresarial. En el supuesto de que ambos (profesional y empresa) lograran encubrir o engañar con la mentira o media verdad, tarde o temprano el profesional que vende su dignidad humana y la empresa que la compra terminarán dañando su credibilidad y, todavía peor, estancando o retrasando el desarrollo humano, cultural, científico, político y económico de una sociedad.

Función pública

No cabe duda que, los empleados de las instituciones públicas de cualquier país del mundo necesitan de un código de ética, que cuanto más se ajuste a la naturaleza propia de la Ética será mejor, es decir, que oriente e impulse a los individuos desde dentro de sí mismos, sin requerir de ningún tipo de imposición, vigilancia, ni castigo de origen externo; algo que no es fácil de lograr, ya que implica un esfuerzo educativo muy sutil y constante. Sin embargo, en su defecto, en algunos países, para medio suplir ese papel, con la pretensión de contribuir a normar la función pública se ha creado lo que han dado por llamar “Ley de Ética Gubernamental”, un código heterodoxo que prescribe de alguna manera exigencias de tipo ético para los empleados públicos, que en su mayor parte no han servido para mucho.

Como un hecho que salta a la vista, particularmente en América Latina, en los diferentes niveles de la jerarquía, ha sido y es notable la elevada corrupción de los empleados en el uso de los recursos del Estado, la negligencia en el desempeño de las funciones, el mal uso del tiempo y la mala atención que se brinda a los usuarios. Problemas que no han podido corregirse desde otras normativas internas (reglamentos, procedimientos y ordenanzas, entre otros códigos disciplinarios punitivos), haciendo de las instituciones del Estado entidades no solo ineficientes, que no sirven lo esperado a las necesidades de los usuarios y, por tanto, no aportan lo debido al desarrollo de la sociedad, sino que se convierten en un problema más.

Obviamente, la aplicación de una normativa propiamente ética solo tiene sentido si se quiere fomentar el buen comportamiento desde una actitud libre, es decir, no coercitiva, lo cual es posible si se educa al empleado y al empleador en la adecuada responsabilidad y comprensión del bien, ya que por lo general entre individuos normales se hace lo indebido no por maldad sino porque se carece de la convicción de la responsabilidad implicada en el cargo y se ignora la verdadera naturaleza del bien a hacer. Por el contrario, si existiesen empleados que obrasen con una maldad deliberada, éstos deben tomarse como casos patológicos, lo cual escapa a la competencia de la Ética, debiendo tratarse desde la Psicología o Psiquiatría, según la gravedad.

Lo que un código de ética pública, es decir, destinado a regir el comportamiento de los empleados en la función pública, debe llevar, al menos en su estructura esencial, lo veremos más adelante.

Empresa privada

En algunos países del mundo, en el ámbito privado, en los últimos años, poco a poco las empresas, una a una, por iniciativa propia, han venido creando sus propios códigos de ética, con la pretensión de normar el buen comportamiento de sus empleados no solo en sus relaciones interpersonales y laborales sino de modo que la empresa como tal garantice la bondad de los bienes o servicios producidos y su trato con la Naturaleza.

Comúnmente, en la empresa privada, los empleados incurren en las mismas faltas que los del sector público, aunque algunas veces exista más control. Siendo conveniente cultivar la responsabilidad y la apropiada comprensión del bien desde el interior del individuo.

Ninguna empresa tiene la capacidad para controlar cada una de las acciones de sus empleados y empleadores y aunque se lo propusiese solo podría procurarlo empleando una enorme cantidad de recursos tecnológicos y humanos, lo mismo de parte del Estado hacia las empresas.

Sin lugar a dudas, la falta de eticidad en las empresas las vuelve ineficientes y proclives a la quiebra, ya que afecta el rendimiento, la calidad del producto o servicio y la atención al público; restándoles competitividad, la preferencia de los consumidores y, por consiguiente, rentabilidad.

Lo que un código de ética privada, es decir, destinado al quehacer de la empresa privada, debe contener en su forma esencial lo veremos en seguida, siendo lo mismo que para el sector público.

Ética social

Hemos hablado de la necesidad de normar el comportamiento laboral, desde el lado del profesional o empleado y de la empresa, pero el círculo de relaciones establecido en el ámbito laboral quedaría incompleto si se omitiera al usuario o cliente, real o potencial, y a todo otro individuo que, de alguna forma, directa o indirecta, se ve afectado por la actividad profesional o empresarial. Así que, a falta de una ética del usuario o del cliente¹, ya que por lo general no se establece, este debe ser orientado por lo que cabe llamar ética social.

La ética social sería la aplicación de la Ética como ciencia a la vida de una sociedad en tanto sociedad. De modo que, los deberes éticos que postula son los que deben seguir todos los miembros

¹ En algunos países, por ejemplo, algunas universidades y colegios cuentan con códigos de ética para el estudiante, quienes en efecto son usuarios o clientes de sus servicios; sin embargo, donde estos (usuarios o clientes) son de carácter puntual o no existe un vínculo formal que asegure su permanencia es más difícil normar éticamente su conducta, dándole el debido seguimiento.

de una sociedad y los que estarían a la base de toda ética profesional y empresarial, asegurando así la estricta coherencia.

Por tanto, esta ética social es la que ponderaría la validez de una moral concreta, asumida como código axiológico-normativo por una sociedad determinada, rigiendo el comportamiento de sus ciudadanos; justo lo que en algunos países dan por llamar “moral y cívica”. Esta moral concreta en su modo ideal es la que hemos propuesto en el capítulo dos y de la que tomaremos los elementos básicos para el código de ética fundamental, que ha de estar a la base de todo código de ética particular.

Código de ética fundamental: los deberes éticos

Un código de ética de cualquier profesión o empresa, como ya aludimos atrás, forzosamente debe contener los deberes éticos implicados, de los cuales puedan hacerse todas las aplicaciones requeridas en el campo de la actividad profesional que se quiere regular.

Los deberes éticos fundamentales a todo código de ética profesional y empresarial, a manera de ejemplo, podrían ser los siguientes.

Principio ético:

“Todo el obrar profesional y/o empresarial debe estar en función del bien”.

El bien ético podría ser tomado como lo que posibilita el desarrollo auténtico de la condición humana, favorece la vida en general y cuida de sus condiciones de posibilidad en la realidad en general.

Valores éticos:

Servicio: El profesional o empleado o empresa debe poner efectivamente la actividad humana correspondiente a su profesión o cargo o rubro a disposición o en función de aquellos a los que está dirigida (usuarios o clientes), con el fin de brindarles el beneficio ofrecido o esperado.

Responsabilidad: El profesional o empleado o empresa debe asumir su rol como propio, donde además de hacerse cargo del encargo implica responder por los hechos que emanan de las propias actuaciones en el ejercicio de sus funciones, esto es, lo acertado y lo desacertado. Se trata de los hechos que son resultado tanto de las acciones como de las omisiones.

Cooperación: El profesional o empleado debe estar dispuesto a operar con sus compañeros de trabajo, lo que incluye también trabajar en equipo, algo que se requiere sobre todo en tareas costosas para un individuo o grupo en particular en la consecución de las metas propuestas o encomendadas. Como empresas también deben cooperar con otras para solucionar problemas mayores, que escapan a las capacidades de cada una de ellas.

Solidaridad: El profesional o empleado, desde sus competencias, debe apoyar a sus compañeros o extensivamente a terceros o a causas de los mismos, especialmente en situaciones difíciles o cuando las personas necesitan ayuda. A nivel de empresas, cabe aquí lo que hoy se da por llamar servicio o responsabilidad social empresarial, es decir, brindar un aporte a sectores sociales necesitados o a la resolución de problemas sociales de gran envergadura.

Respeto: El profesional o empleado debe reconocer o valorar a los otros (como personas, a sus modos de ser, ideas y bienes), a la cultura y al medio natural. Esto en virtud del hecho de que toda persona es diferente y ha de actuar conforme a su conciencia, voluntad y libertad. Sin embargo, esto no implica justificar las acciones malas. Las empresas deben tener también este mismo respeto a los empleados, a las sociedades y culturas y a la Naturaleza.

Veracidad: El profesional o empleado o la empresa debe ajustarse a la verdad o actuar conforme a la verdad. De un modo general, podemos tomar por verdad la adecuación de nuestras nociones a la realidad a la que están referidas o, dicho con más precisión, se trata de una construcción teórica asociada a los hechos, pero no de cualquier manera sino como lo establece la ciencia o con base a postulados o procedimientos científicos.

Sin embargo, se debe admitir que la conceptualización que hacemos de la realidad nunca llega a ser perfecta, tanto por el límite que nos imponen las cosas como por el límite que poseen nuestras facultades cognitivas. Por eso no puede haber nunca verdad absoluta.

Justicia: El profesional o empleado debe considerar a los demás como iguales a sí mismo, con miras a crear armonía en el medio laboral y en la sociedad en general; es decir, debe tratar a los demás del mismo modo y con la misma medida como a sí mismo, suponiendo una aplicación común del bien. Por igual, las empresas deben tener este mismo trato con sus empleados y someterse a una competencia bajo las mismas reglas con las otras empresas.

Esta igualdad en el trato, por tanto, debe darse en todas las relaciones interpersonales. Por lo que, de acuerdo a la extrapolación que tradicionalmente se ha hecho en la historia del pensamiento ético, dado que en una sociedad comúnmente las acciones humanas implicadas en las relaciones sociales son reguladas por las leyes, la justicia debe también tomarse como la obediencia a las leyes, por supuesto si las leyes son éticamente buenas.

Equidad: El profesional o empleado, excepcionalmente en los casos que amerite, debe interpretar y aplicar la justicia desde criterios humanistas, relativizando la rigidez y universalidad de la misma; esto porque no siempre lo justo es lo más conveniente. Sin embargo, esta determinación de lo justo no debe hacerse de forma antojadiza sino mediante una racionalidad axiológica o apeándose a otros valores éticos. Así, la equidad, convirtiéndose en el sabio manejo de la justicia como una regla flexible, en dichos casos excepcionales, podrá corregir los excesos de la justicia. Las empresas deben saber aplicar también este valor entre sus empleados, sobre todo en la distribución y retribución de las tareas encomendadas.

Honestidad (comúnmente identificada con la **honradez**): El profesional o empleado debe ser recto en el comportamiento, es decir, actuar conforme a ciertos valores éticos que de alguna manera se cruzan entre sí y que son estimados socialmente de un modo particular por su uso recurrente en la vida cotidiana y la importancia que tienen en el desarrollo individual y social, esto es, especialmente el respeto, la veracidad y la justicia. En las empresas debe aplicar por igual este valor, respecto a sus empleados, usuarios o consumidores y gobiernos.

Integridad: El profesional o empleado o empresa, en definitiva, debe asumir una actuación guiada por todos los valores éticos; siendo ésta la condición que vuelve al individuo y a la empresa éticamente buenos en todo su ser y garantiza la bondad en todas sus obras, constituyéndose así en el individuo ético o empresa ética por antonomasia, el ideal supremo de la eticidad.

Obviamente, esta lista de valores propuestos podría variar si se trata de otras profesiones y empresas dedicadas a otros rubros. Por ejemplo, en las relacionadas a los sectores de la salud (medicina,

farmacología y alimentos) tendría que agregarse los valores de la vida y de la salud y, en las profesiones y empresas que tienen que ver con la vivienda (diseño, construcción y equipamiento), habría que añadir los valores de la vida, la salud y el confort (o comodidad).

Vida: El profesional o empleado o empresa debe defender y favorecer la vida, considerándola no solo como un hecho primario, natural, sino sobre todo en el estado más elevado posible, como vale la pena ser vivida. Debiéndose incluir también la salvaguarda de la vida animal y vegetal requerida para mantener el equilibrio ecológico.

Salud: El profesional o empleado o empresa debe prevenir o eliminar el dolor y el sufrimiento en el ser humano, a fin de lograr una vida larga y feliz. De igual forma, debe procurar la salud animal y vegetal velando por los ecosistemas.

Confort: El profesional o empleado o empresa debe procurar que los seres humanos habitemos espacios adecuados para una vida sana y agradable.

Normas éticas:

Ejemplos de normas éticas derivadas de los valores anteriores:

Del valor servicio:

- Brindar a los usuarios o clientes las atenciones debidas.
- Estar disponible cuando sea necesario.
- Servir sin hacer discriminación alguna.

Del valor responsabilidad:

- Cumplir con las obligaciones contractuadas.
- Desempeñar las funciones de la mejor manera.
- Asumir los errores cometidos.

Del valor cooperación:

- Colaborar con los colegas o compañeros en las tareas conjuntas.
- Apoyar a los compañeros cuando sea necesario.

Del valor solidaridad:

- Ayudar al que lo necesita.
- Apoyar las causas justas de los demás.

Del valor respeto:

- No dañar a los demás.
- No minusvalorar a nadie.
- No manipular a los otros.
- No engañar a las personas.

Del valor veracidad:

- Decir siempre la verdad.
- No tergiversar las cosas.
- No levantar falso testimonio.

Del valor justicia:

- Tratar a los demás como iguales.
- No menospreciar a los demás.

-No violar las leyes de la república (cuando son éticamente buenas).

Del valor equidad:

- Humanizar la rigidez de la justicia en los casos que amerite.
- No determinar lo justo de forma antojadiza.
- Ser razonablemente flexible en los juicios.

Del valor honestidad:

- No tomar lo ajeno.
- No hacer trampas.
- No ocultar la verdad.
- No discriminar a ninguno.

Del valor integridad:

- Cumplir lo que se promete.
- Hacer lo que se planifica.
- No actuar con personalidad múltiple.

Del valor vida:

- No matar.
- No destruir los recursos naturales.
- Proteger la vida.
- Fomentar la vida.

Del valor salud:

- No contaminar el medio ambiente.
- Seguir una dieta sana.
- Hacer ejercicio físico.

Del valor confort:

- Buscar la comodidad.
- Crear ambientes habitables sanos.
- Vivir en armonía con la Naturaleza.

En fin, en cada campo de desempeño específico podrán formularse las normas éticas necesarias, según convenga, procurando abarcar las funciones que de rigor compete y corregir los problemas susceptibles de darse.

Consecuencias de cumplir o no los deberes éticos

Desde el punto de vista ético, no es lo mismo cumplir o no los deberes éticos. Una y otra cosa trae consecuencias opuestas. De un modo general, actuar conforme a los deberes éticos produce bien y lo contrario produce mal; consecuentemente, el bien nos humaniza y el mal nos deshumaniza. Así que, aunque algunas veces se produzca un mal derivado de una acción buena, este mal no proviene de la acción buena en cuanto tal sino de la reacción del autor del mal, quien con ello actuaría doblemente contrario a la ética, como cuando en una auditoría de una empresa pública o privada una secretaria por revelar un acto de corrupción de su jefe es despedida por éste, lo cual solo suele darse en sociedades con bajo nivel de eticidad o con limitado respeto a la legalidad.

Las consecuencias de cumplir o no los deberes éticos algunas veces se notan con facilidad y otras no. Pero es un hecho que impactan en los individuos, instituciones, empresas, en la sociedad y en toda la

realidad. Muchas veces, somos tan ciegos que solo vemos el impacto de las acciones negativas cuando los problemas que generan se hacen grandes, no los pequeños problemas que se han venido sumando.

Por consiguiente, si cada uno no repara en cada una de sus acciones, procurando producir las buenas y evitar las malas, no podremos encontrar la realización o la felicidad, ni individual ni social.

¿Hay sanciones en lo moral?

Desde el punto de vista ético, las faltas éticas no pueden recibir sanciones punitivas, es decir, castigos, puesto que, por principio, los deberes éticos o todo código de ética ha de ser de cumplimiento libre. Lo que normalmente suele ocurrir es que, luego de una falta, el individuo experimente en su interior un remordimiento o carga de conciencia por el daño ocasionado, ya que siempre, en alguna medida, toda falta implica un daño.

Objetivamente, el remordimiento, por muy silencioso que sea, afecta al ser del que ha obrado mal, golpeándolo psíquica y físicamente, perturbando la tranquilidad y armonía interna, produciendo estrés, depresiones, insomnio o enfermedades somáticas, que de no darle una salida adecuada frena al individuo en la consecución y disfrute del bien.

Por el contrario, el no sentir remordimiento puede ser síntoma de un cuadro clínico de perversidad o psicopatía. Además, puede ser indicador de narcisismo, típico de un sujeto incapaz de ponerse en el lugar de la persona que ha afectado con sus actos o ver sus actos desde los deberes éticos. Y puede ser también un mecanismo de defensa consciente o inconsciente que le lleva a percibir falsamente o considerar a su favor sus propias malas actuaciones, como cuando se agrade a una persona y al mismo tiempo se le atribuye a ella la responsabilidad de lo sucedido.

El arrepentimiento no borra el remordimiento, pero su importancia radica en que puede reducirlo y evitar nuevas infracciones a los deberes éticos. Incluso, puede llevar a resarcir los daños y a remediar la credibilidad moral ante los demás.

En definitiva, el remordimiento surge en los individuos que logran niveles significativos de responsabilidad moral, con lo cual se va desarrollando la sensibilidad moral. Solo entonces es cuando el sujeto tiene la actitud y aptitud de reconocer su propia infracción, que la vé como obstáculo en el tránsito hacia la realización personal y la de los demás.

Lo moralmente bueno produce satisfacción en quien lo realiza, por el bien que se va logrando. La satisfacción a que nos referimos es una mezcla de placer psico-somático y estado vital de reposo dinámico, que produce gusto por la vida, por la existencia y por el ser. En otras palabras, se trata de una especie de armonía de mi yo con los otros y con toda la realidad.

Obviamente, en toda falta no puede ignorarse o saltarse lo que debe hacerse a favor de los afectados o de las víctimas, algo que puede ser tratado desde la perspectiva de la Ética y del Derecho. Desde la Ética caben todos los posibles acuerdos bilaterales que, dependiendo de las dimensiones del daño, pueden ir desde la disculpa-perdón hasta la reparación. Y, por su parte, al Derecho le compete hacer lo que por ley corresponde, ya sea a petición de los afectados o tomando la iniciativa de oficio, actuando de forma independiente del proceso ético que siga sobre el mismo caso la instancia implicada.

En el mundo occidental, usualmente, cada uno de estos tratamientos corre por su propia cuenta, sin guardar ningún vínculo formal. Incluso donde existen Tribunales de Ética Gubernamental no hay mecanismos ni éticos ni jurídicos de extensión, es decir, los juicios éticos -emitidos por una instancia ética- no son prueba forzosamente estimable y menos suficiente para una sentencia judicial.

Sin embargo, como diremos más adelante, en una institución, empresa o gremio de profesionales debe haber una conexión formal entre el código de ética profesional o empresarial y una normativa disciplinaria interna capaz de tomar los casos y aplicar sanciones cuando la naturaleza de lo que se juzga rebasa la competencia ética.

Comisiones o tribunales de ética profesional y empresarial

Para auditar y dar seguimiento al comportamiento ético de profesionales y empleados públicos y privados y de empresas es necesario crear comisiones o tribunales de ética. En algunos países donde existen regulaciones éticas en el desempeño público se han creado tribunales de ética gubernamental, debiendo hacerse lo mismo en los gremios de profesionales y en el ámbito empresarial privado.

Las funciones básicas de dichas comisiones o tribunales serían las siguientes:

- Monitorear el cumplimiento de los códigos de ética, para tener un conocimiento más amplio y actualizado a fin tomar medidas correctivas y preventivas.
- Educar al profesional o empleado o empresario en el cumplimiento libre de los deberes éticos en el desempeño de sus funciones respectivas, recogidos en el código de ética correspondiente.
- Las faltas éticas o casos problemáticos deben ser examinados, calificados y expresados definitivamente mediante juicios éticos; desde luego, juicios que expresen no condenas o castigos sino la justificación argumentativa de la violación o no de valores o normas éticas implicadas en el código de ética correspondiente.
- El tratamiento de las faltas éticas, como medida correctiva, en primera instancia debe hacerse mediante un diálogo franco, en el que se procure la catarsis del infractor en vista a identificar las causas que motivaron su desliz; seguidamente, debe describirse la gravedad del daño producido y/o de las consecuencias potenciales; luego de lo cual, se han de plantear las posibles alternativas que eviten la reincidencia. Sin embargo, en vista del realismo, es importante considerar que, el recto comportamiento ético solo se asegura o puede ser sustentable sobre la base de contar con todas o la mayoría de las condiciones de posibilidad, de lo contrario los casos ejemplares serían atípicos, es decir, no la regla sino la excepción.

En fin, ante los casos reiterativos de conducta inmoral o de notable gravedad, al considerar razonablemente que las faltas no pueden ser superadas por el diálogo y los acuerdos con el infractor, ni por el reforzamiento de la educación ética, si se estima conveniente, el veredicto final dado por la comisión o el tribunal de ética puede ser tomado por una instancia normativa diferente, como una comisión disciplinaria, que aplique la respectiva sanción. Conviene que exista esta separación de funciones, por una parte, para preservar el carácter libre del cumplimiento de los deberes éticos que busca la Ética, salvando el supuesto de que el bien se haga por convicción y no por coerción ni represión. Y, por otra, para que la instancia disciplinaria aplique la sanción merecida, a fin de ejercer una mayor presión correctiva sobre el infractor. Desde luego, si se cuenta con una mayor madurez humana, en la mayoría de casos, suele bastar la posición ética para enmendarse.